

REQUISITOS LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS
DECRETO SUPREMO N° 046-2017-PCM-1UO LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

DECLARACIÓN JURADA, informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad.

OBSERVACIONES:

1. Respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluir en la declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.
2. Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.

COSTO DEL PROCEDIMIENTO: GRATUITO.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE:
Módulo de Atención al Ciudadano N° 4, ubicado en la Av. Mariátegui N° 850.